



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LEY 1766

PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Secretaría de Salud. Eximición del pago del derecho de arrendamiento establecido en los arts. 7° y 19 del dec. 7962/78 por la utilización del Centro de Exposiciones de la Ciudad de Buenos Aires para la realización de la 2° Exposición de Hospitales y Centros de Salud.

Sanción: 11/08/2005; Promulgación: 15/09/2005; Boletín Oficial 20/09/2005.

Artículo 1° - Exímese a la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires del pago del derecho de arrendamiento, establecido en los artículos 7° y 19 del Decreto N° 7.962/78 y en la Ley Tarifaria vigente, por la utilización del Centro de Exposiciones de la Ciudad de Buenos Aires para la realización de la 2° Exposición de Hospitales y Centros de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, entre los días 18 y 21 de agosto de 2005.

Art. 2° - La presente eximición sólo comprende el canon locativo, debiendo hacerse efectivo el pago de las garantías por futuro consumo de servicios previstas por el artículo 10 del Decreto N° 7.962/78 y concertarse los seguros previstos por el artículo 25 del citado decreto y que acredita debidamente la inscripción a un seguro colectivo que contemple a todos los empleados y concurrentes a la exposición a los efectos de cubrir riesgos y accidentes posibles.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

